

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

OBJETO	FORMULACIÓN Y REGLAMENTACIÓN PARA PUESTA EN MARCHA DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE MONTERÍA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

1.LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, el artículo 311 dispone que corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y económico de sus habitantes y garantizar la prestación de los servicios necesarios para el desarrollo integral de la comunidad.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 2069 de 2020 adoptó medidas para impulsar el emprendimiento en Colombia, orientadas a fortalecer el ecosistema emprendedor, facilitar el acceso a mecanismos de financiación, promover la innovación y generar condiciones que permitan la creación y consolidación de nuevas empresas. Así mismo, el Decreto 1837 de 2021 reglamentó los Fondos Territoriales para el Desarrollo Integral y la Reactivación Económica de las Empresas y Emprendimientos, facultando a las entidades territoriales para crear instrumentos destinados a financiar iniciativas empresariales mediante recursos públicos bajo criterios técnicos, transparentes y objetivos.

En el ámbito municipal, el Plan de Desarrollo "Una Sola Montería 2024-2027" contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento del desarrollo económico, la competitividad, la generación de empleo y el apoyo al emprendimiento como mecanismos para incrementar los ingresos de la población y dinamizar la economía local, razón por la cual resulta necesario dotar al Municipio de instrumentos permanentes que permitan materializar dichos objetivos.

La necesidad de contar con un Fondo de Emprendimiento Local se evidencia igualmente en las condiciones actuales del mercado laboral del municipio. De acuerdo con las cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el trimestre móvil marzo-mayo de 2026, Montería registró una tasa de desocupación del 10,9 %, superior al 10,5 % observado en el mismo período del año anterior. Adicionalmente, la ciudad mantiene una tasa de informalidad laboral del 58,6 %, lo que significa que cerca de seis de cada diez personas ocupadas desarrollan actividades económicas en condiciones de informalidad. Así mismo, la tasa de desocupación femenina se ubicó en 13,0 %, superior a la tasa general de desempleo, mientras que la

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

tasa de desocupación juvenil alcanzó el 20,2 %, evidenciando que las mujeres y los jóvenes continúan enfrentando mayores barreras para acceder a oportunidades de empleo formal y sostenible. Estas condiciones justifican la implementación de instrumentos que promuevan el emprendimiento, faciliten el acceso al financiamiento y contribuyan a la generación de empleo formal y al fortalecimiento del tejido empresarial del municipio.

ANÁLISIS CIFRAS DE MERCADO LABORAL DANE

Fecha: 30/06/2026
Trimestre móvil: Mar 26 - May 26

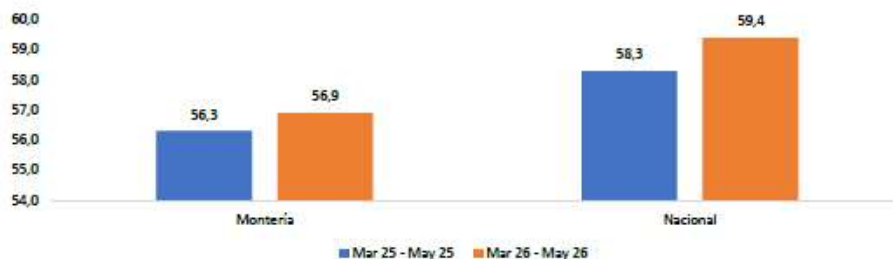


El martes 30 de junio de 2026, el DANE publicó las cifras de empleo para el trimestre móvil Mar 26 - May 26, con los siguientes resultados relevantes para Montería.

INDICADORES MACRO

La Tasa de Ocupación (TO) aumentó 0,6 p.p. en Montería con relación al mismo trimestre del año anterior, pasando de 56,3% a 56,9%.

Al compararla a nivel nacional, la Tasa de Ocupación (TO) de Montería se encuentra por debajo de la media nacional, la cual, para el periodo en evaluación fue de 59,4%.

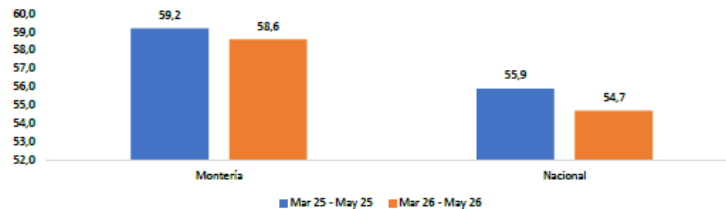


ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

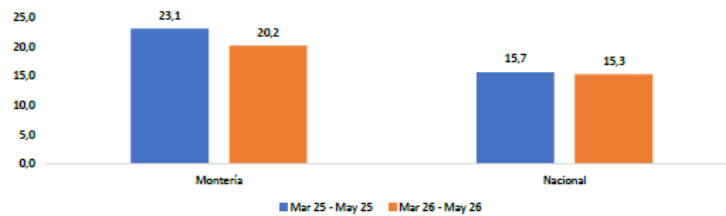
MERCADO LABORAL DE JÓVENES, MUJERES E INFORMALIDAD

En cuanto a la Informalidad, en Montería disminuyó 0,6 p.p. con relación al mismo trimestre del año anterior, pasando de 59,2% a 58,6%.
Al compararla a nivel nacional, la Informalidad de Montería se encuentra por encima de la media nacional, la cual, para el período en evaluación fue de 54,7%.



En cuanto al mercado laboral de jóvenes, la tasa de Desocupación Juvenil disminuyó 2,9 p.p. en Montería con relación al mismo trimestre del año anterior, pasando de 23,1% a 20,2%.

Al compararla a nivel nacional, la Desocupación Juvenil de Montería se encuentra por encima de la media nacional, la cual, para el período en evaluación fue de 15,3%.

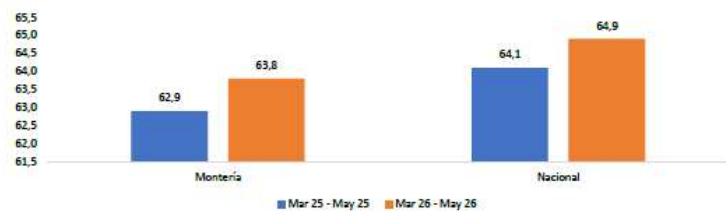


En la costa Caribe, somos la tercera ciudad con menor tasa de desocupación, tal como se ve en la siguiente tabla.

Ciudad	Mar 25 - May 25	Mar 26 - May 26	Variación (p.p.)
Barranquilla AM	10,1	9,4	-0,7
Valledupar	12,0	9,6	-2,4
Montería	10,5	10,9	0,4
Sincelejo	13,2	11,0	-2,2
Santa Marta	8,3	11,7	3,4
Riohacha	15,4	12,1	-3,3
Cartagena	9,6	12,8	3,2

La Tasa Global de Participación (TGP) aumentó 0,9 p.p. en Montería con relación al mismo trimestre del año anterior, pasando de 62,9% a 63,8%.

Al compararla a nivel nacional, la Tasa Global de Participación (TGP) de Montería se encuentra por debajo de la media nacional, la cual, para el período en evaluación fue de 64,9%.

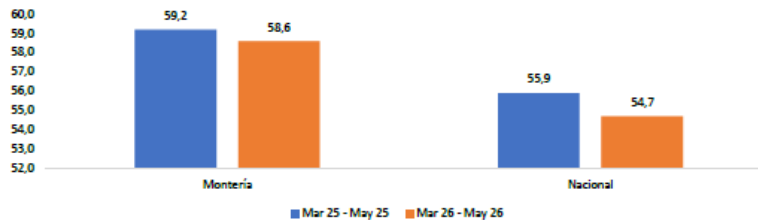


ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

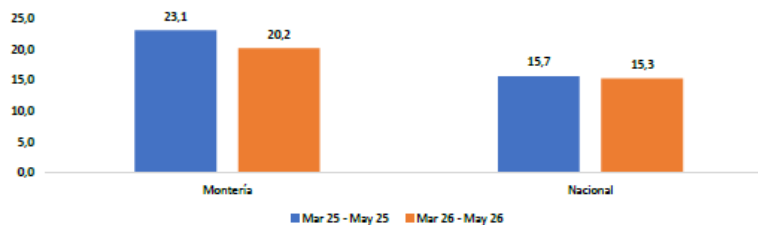
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

MERCADO LABORAL DE JÓVENES, MUJERES E INFORMALIDAD

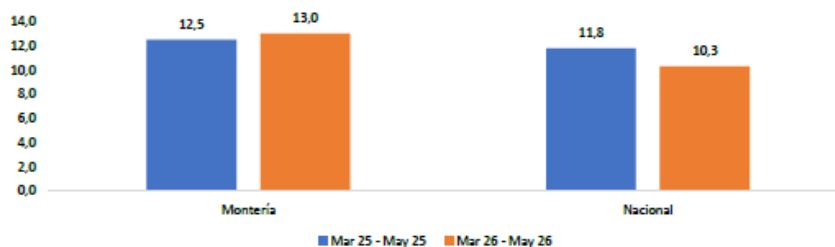
En cuanto a la Informalidad, en Montería disminuyó 0,6 p.p. con relación al mismo trimestre del año anterior, pasando de 59,2% a 58,6%.
Al compararla a nivel nacional, la Informalidad de Montería se encuentra por encima de la media nacional, la cual, para el período en evaluación fue de 54,7%.



En cuanto al mercado laboral de jóvenes, la tasa de Desocupación Juvenil disminuyó 2,9 p.p. en Montería con relación al mismo trimestre del año anterior, pasando de 23,1% a 20,2%.
Al compararla a nivel nacional, la Desocupación Juvenil de Montería se encuentra por encima de la media nacional, la cual, para el período en evaluación fue de 15,3%.



En cuanto a las mujeres, la tasa de Desocupación Femenina aumentó 0,5 p.p. en Montería con relación al mismo trimestre del año anterior, pasando de 12,5% a 13%.
Al compararla a nivel nacional, la Desocupación Femenina de Montería se encuentra por encima de la media nacional, la cual, para el período en evaluación fue de 10,3%.



Fuente: DANE

Aunque estos indicadores reflejan avances en materia de empleo, también ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer mecanismos que faciliten la creación y consolidación de nuevas unidades productivas, especialmente aquellas lideradas por poblaciones con mayores dificultades de acceso al sistema financiero tradicional y a fuentes de capital para iniciar o fortalecer sus emprendimientos.

Adicionalmente, la Administración Municipal ha venido implementando diferentes estrategias para fortalecer el ecosistema emprendedor. Entre ellas se destaca la articulación con el Fondo Emprender del SENA, mediante la cual, durante el año 2025, fueron aprobados recursos por \$3.238.300.000 para financiar 47 emprendimientos, con posibilidad de ampliar la cobertura hasta 58 empresas, generando 141 empleos directos y cerca de 50 empleos indirectos. Del total de iniciativas financiadas, 37 empresas fueron

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

lideradas por mujeres, 11 por jóvenes y 8 por víctimas del conflicto armado¹, evidenciando la existencia de una demanda real por instrumentos de financiación al emprendimiento y el impacto positivo que estos generan sobre la economía local.

No obstante, dichos recursos corresponden a un programa nacional administrado por el SENA y se encuentran sujetos a convocatorias, disponibilidad presupuestal y requisitos definidos por dicha entidad, por lo que el Municipio de Montería actualmente no cuenta con un instrumento propio, permanente y reglamentado que permita financiar directamente emprendimientos locales conforme a las prioridades definidas por la Administración Municipal.

Actualmente el Municipio carece de un modelo integral que establezca, entre otros aspectos: la naturaleza jurídica del Fondo; su estructura administrativa y de gobernanza; las fuentes de financiación; los criterios técnicos de selección de beneficiarios; el reglamento operativo; los procedimientos para convocatorias públicas; los mecanismos de seguimiento y control; los indicadores de medición de resultados; y las herramientas de sostenibilidad financiera del instrumento.

La inexistencia de estos componentes impide que la Administración Municipal pueda poner en funcionamiento un Fondo de Emprendimiento Local conforme a los principios de legalidad, transparencia, planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal y la administración de recursos públicos.

Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad no dispone dentro de su planta de personal de un equipo interdisciplinario especializado que permita desarrollar integralmente la estructuración jurídica, financiera, técnica, administrativa y operativa que demanda la creación de un Fondo de Emprendimiento bajo los parámetros establecidos por la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1837 de 2021 y las demás disposiciones aplicables. La elaboración de dicho instrumento requiere conocimientos especializados en estructuración jurídica de fondos públicos, diseño financiero, reglamentación administrativa, formulación de instrumentos de fomento empresarial y construcción de modelos de operación, capacidades que exceden las funciones ordinarias y la disponibilidad del personal de la entidad.

En consecuencia, resulta necesario contratar una consultoría especializada que formule, estructure jurídicamente y reglamente el Fondo de Emprendimiento de Montería, entregando al Municipio todos los instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y operativos necesarios para su implementación, garantizando que la futura ejecución del

¹ https://www.monteria.gov.co/publicaciones/5412/alcalde-de-monteria-hugo-kerquelen-hizo-entrega-de-los-primeros-cheques-del-fondo-emprender/?utm_source=chatgpt.com

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

Fondo se realice bajo criterios de transparencia, objetividad, eficiencia y sostenibilidad, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema emprendedor, la generación de empleo, la formalización empresarial y el desarrollo económico del municipio.

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal “Una Sola Montería” vigente y con las apuestas de desarrollo económico local, competitividad y generación de ingresos. En consecuencia, la necesidad se satisface mediante la contratación de la consultoría especializada que estructure e implemente inicialmente el Fondo de Emprendimiento Local de Montería, entregando los productos que se detallan en el presente documento.

Así mismo, el presente proyecto se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios vigencia 2026 del Municipio de Montería de acuerdo con el certificado N° P.C. 1791, expedido por el Coordinador del Área de Compras con fecha del 9 de septiembre de 2026.

09/09/26, 3:15 p.m.



**Secretaría General
Coordinación Área de Compras
CERTIFICA,**

N° RC 1791

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 1791-Formulación y reglamentación para la puesta en marcha del Fondo de Emprendimiento de Montería.

Códigos UNSPSC	93142100 93151500 93151600 80101500
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	Septiembre
Duración Estimada del Contrato	3 - Mes (s)
Modalidad	Mínima cuantía
Valor	\$ 140.000.000
Fuente de Financiación	Recursos propios
Responsable de Contratación	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
Este proceso es susceptible de limitarse a MIPymes?	No
Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
Cumple con el Decreto 368 de 2021 con relación 30% de adquisición de elementos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del artículo 2.26.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización.

Dado en Montería a los (9) días del mes de septiembre de 2026.


GENY PAOLA ATENCIA GÓMEZ
Coordinador Gestión de Servicios Administrativos

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL
CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS**

**2.1. EL OBJETO A CONTRATAR: “FORMULACIÓN Y REGLAMENTACIÓN PARA
PUESTA EN MARCHA DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE MONTERÍA”.**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión...”*

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CATEGÓRICA DEL SERVICIO
93142100	Desarrollo Regional
93151500	Administración Pública
93151600	Finanzas Públicas
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Formular, estructurar jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativamente el Fondo de Emprendimiento del Municipio de Montería, mediante la elaboración del acto administrativo y de los instrumentos normativos, técnicos y operativos necesarios para su creación, reglamentación, implementación y puesta en funcionamiento, garantizando su viabilidad jurídica, sostenibilidad financiera y articulación con la política de desarrollo económico del Municipio.

3.2 METAS

Se espera como meta, que el contratista entregue al municipio de Montería los siguiente productos:

1. Modelo de Gobernanza del Fondo

Definición de la estructura institucional que orientará, administrará, decidirá, ejecutará, controlará y rendirá cuentas sobre la operación del fondo, incluyendo el mapa de actores y competencias, el modelo de gobierno con sus órganos de dirección, y los mecanismos de control interno (régimen de decisiones, conflictos de interés, delegaciones y gestión de riesgos). El producto final se materializa en un documento de gobernanza

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

acompañado de organigrama, matriz RACI, reglamento de funcionamiento de los órganos y protocolo de conflictos de interés.

2. Modelo Financiero y de Sostenibilidad a cinco años

Arquitectura financiera del Fondo, que identifica las fuentes de recursos y sus usos, proyecta la sostenibilidad del Fondo a cinco años bajo distintos escenarios de asignación, y fija las reglas financieras de operación (topes por beneficiario y convocatoria, condiciones de desembolso, causales de suspensión y reintegros). Este modelo debe entregarse como una herramienta parametrizable.

3. Manual Operativo del Fondo + Sistema de Seguimiento, Indicadores y Tablero de Control

Manual de funcionamiento integral del Fondo que documenta el ciclo completo de operación - desde la convocatoria hasta el seguimiento posterior al beneficiario - junto con un sistema de indicadores en cuatro niveles (insumos, gestión, resultados e impacto) organizado en un tablero estratégico de control.

4. Reglamento General de Convocatorias Públicas + Modelo de Términos de Referencia

Reglas permanentes bajo las cuales operará el Fondo y un modelo de términos de referencia para las convocatorias particulares, de forma que estas puedan abrirse sin modificar la estructura normativa de base. Incluye la matriz de evaluación preliminar con los criterios y ponderaciones bajo los cuales se calificarán los proyectos postulantes.

5. Ruta Integral del Emprendedor

Diseño del recorrido completo que seguirá un beneficiario del Fondo, desde su captación hasta su seguimiento a 6, 12 y 24 meses, articulado bajo la misma segmentación de beneficiarios y teoría de cambio que sustenta el diseño integral del Fondo, garantizando coherencia con los cuatro entregables anteriores.

3.3 METODOLOGÍA:

Se implementará una metodología secuencial de fases, definida de la siguiente forma:

FASE	ACTIVIDAD	RESULTADO
------	-----------	-----------

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

1	Alistamiento y diligencia jurídica, fiscal e institucional	Arquitectura inicial
2	Diseño estratégico	Modelo de intervención
3	Diseño de los instrumentos del Fondo	Arquitectura financiera
4	Desarrollo de los cinco entregables	Entregables 1, 2, 3, 4 y 5
5	Integración jurídica y estructuración de actos administrativos	Paquete integral de estructuración Acto administrativo

El proyecto tendrá como propósito diseñar, estructurar y dejar habilitado para su implementación el Fondo Municipal de Emprendimiento, Innovación y Desarrollo Empresarial de Montería, mediante un proceso integrado de diseño institucional, jurídico, financiero, operativo y de acompañamiento empresarial.

La metodología no abordará los cinco productos como documentos independientes. Se desarrollarán como componentes de un único modelo de intervención pública, de manera que exista correspondencia directa entre:

Problemas del ecosistema → población objetivo → instrumentos de apoyo → recursos → reglas de acceso → evaluación → desembolso → acompañamiento → resultados → seguimiento → rendición de cuentas.

Esta integración es especialmente importante porque la metodología original ya establece que los cinco productos deben compartir definiciones, población objetivo, líneas de apoyo, responsables, criterios de selección, ruta e indicadores.

Principio rector: Diseñar para operar

Se genera como valor agregado un desarrollo integral e integrado, para evitar que los productos se conviertan únicamente en documentos conceptuales.

Cada producto deberá responder tres preguntas:

1. **¿Qué debe establecerse jurídicamente?**
2. **¿Cómo funcionará en la práctica?**
3. **¿Qué instrumento administrativo permitirá adoptarlo y ejecutarlo?**

Por ello, cada producto deberá finalizar con:

- Contenido técnico.
- Matriz de decisiones.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

- Procedimientos.
- Instrumentos y formatos.
- Responsables.
- Controles.
- Indicadores.
- Articulación presupuestal.
- Articulación jurídica.
- Disposición normativa que permita su adopción.

FASES METODOLÓGICAS

FASE 1. ALISTAMIENTO Y DILIGENCIA JURÍDICA, FISCAL E INSTITUCIONAL

Objetivo: Establecer las condiciones jurídicas, institucionales, financieras y operativas para diseñar el Fondo.

Actividades

- Revisión del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.
- Revisión del Acuerdo 011 de 2024.
- Revisión de estructura administrativa municipal.
- Identificación de competencias de las secretarías involucradas.
- Revisión del presupuesto, POAI y Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Inventario de programas existentes de emprendimiento.
- Identificación de posibles fuentes de financiación.
- Mapa de actores del ecosistema.
- Identificación preliminar de beneficiarios y segmentos.
- Matriz de riesgos jurídicos, presupuestales y operativos.

El documento base ya contempla la revisión del Plan de Desarrollo, presupuesto, marco fiscal y oferta institucional.

Producto de la fase

Documento de arquitectura inicial del fondo, que contendrá:

- Problema público.
- Justificación.
- Objetivos.
- Población.
- Líneas preliminares.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

- Estructura institucional.
- Potenciales Fuentes de financiación-
- Hipótesis de operación.
- Riesgos críticos.

FASE 2. DISEÑO ESTRATÉGICO

Esta fase debe convertirse en el núcleo conceptual del Fondo.

2.1. Segmentación de beneficiarios

La población emprendedora del municipio de Montería y su área de influencia, no es una población homogénea.

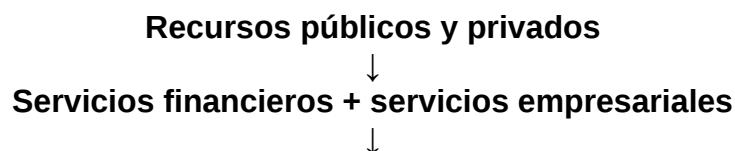
Por ello se estructurarán, como mínimo, los siguientes segmentos:

Segmento	Necesidad principal	Instrumento
Emprendimiento de subsistencia	Generación/estabilización de ingresos	Capital semilla + asistencia
Emprendimiento temprano	Validación y puesta en marcha	Capital semilla
Emprendimiento innovador	Validación, innovación y crecimiento	Capital semilla/cofinanciación
Emprendimiento rural	Productividad y acceso a mercados	Capital + asistencia técnica
Empresa en fortalecimiento	Productividad, ventas y empleo	Cofinanciación/crédito/garantías

La segmentación es consistente con la metodología original, que contempla emprendimientos tempranos, de subsistencia, rurales, innovadores y empresas a pequeña escala en fortalecimiento.

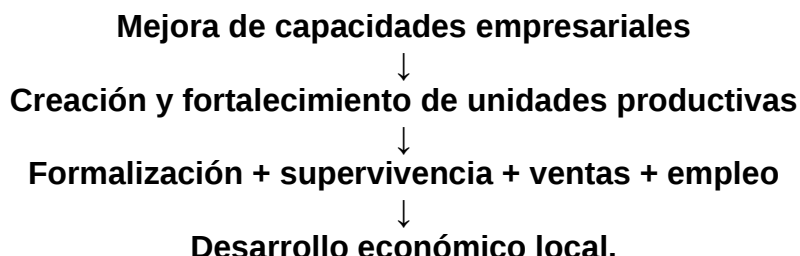
2.2. Teoría de cambio

Se deberá construir una teoría de “espiral creciente de crecimiento” que soporte la dinámica del fondo y su potencial impacto en la comunidad emprendedora:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2



Esto permitirá que el modelo financiero, la ruta del emprendedor y el sistema de indicadores estén contruidos sobre una misma lógica.

FASE 3. DISEÑO DE LOS INSTRUMENTOS DEL FONDO

El modelo financiero no debe limitarse a proyectar ingresos, egresos y desembolsos. En consecuencia, se realizará una arquitectura de instrumentos financieros esto en una matriz de instrumentos:

Instrumento	Beneficiario	Finalidad	Recuperable	Contrapartida	Desembolso
Capital semilla	Emprendimiento temprano	Puesta en marcha	Según diseño	Opcional	Por hitos
Cofinanciación	Empresa	Fortalecimiento	No necesariamente	Sí	Contra resultados
Crédito	Empresa	Inversión/productividad	Sí	Según línea	Financiero
Garantía	Empresa	Acceso a crédito	No directa	Según esquema	A través de aliado
Incentivo por desempeño	Beneficiario	Cumplimiento de metas	Según diseño	No	Contra indicadores

Importante: La definición de cada potencial instrumento tendrá deberá pasar por validación jurídica, presupuestal y contractual antes de incorporarse al modelo definitivo.

Nota: La Ley 2069 de 2020 reconoce expresamente mecanismos relacionados con capital semilla, financiación, vehículos de inversión y apoyo al emprendimiento, lo que ofrece un referente nacional para estructurar los instrumentos, sin que ello sustituya el análisis de competencia y legalidad aplicable al municipio.

FASE 4. DESARROLLO DE LOS CINCO PRODUCTOS

Producto 1. Modelo de Gobernanza del Fondo

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

▪ **Objetivo**

Definir quién orienta, administra, decide, ejecuta, controla, evalúa y rinde cuentas.

▪ **Metodología**

Se desarrollarán:

1. Mapa institucional.
2. Mapa de actores.
3. Matriz de competencias.
4. Modelo de gobierno.
5. Matriz RACI.
6. Estructura de órganos.
7. Reglas de integración.
8. Perfiles y requisitos.
9. Quórum deliberatorio y decisorio.
10. Régimen de decisiones.
11. Impedimentos y recusaciones.
12. Conflictos de interés.
13. Régimen de delegaciones.
14. Gestión de riesgos.
15. Transparencia y rendición de cuentas.
16. Mecanismos de participación del ecosistema.

▪ **Resultado**

Modelo de Gobernanza del Fondo, acompañado de:

- Organigrama.
- Mapa de decisiones.
- Matriz raci.
- Reglamento de funcionamiento de órganos.
- Matriz de riesgos.
- Protocolo de conflictos de interés.

Producto 2. Modelo Financiero y de Sostenibilidad a cinco años

Este producto se desarrollará como un modelo financiero parametrizable, no solamente como un documento narrativo.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

Componentes

Fuentes:

- Recursos municipales.
- Recursos de cooperación.
- Recursos de entidades nacionales.
- Aportes de aliados.
- Sector privado.
- Rendimientos, cuando jurídicamente proceda.
- Recuperaciones.
- Otras fuentes permitidas.

Usos:

- Capital semilla.
- Cofinanciación.
- Instrumentos financieros.
- Asistencia técnica.
- Acompañamiento.
- Administración.
- Evaluación.
- Seguimiento.
- Gestión tecnológica.

Modelo de asignación:

Se diseñarán escenarios:

- Conservador.
- Base.
- Expansivo.

Modelo de sostenibilidad:

Proyección mínima a cinco años:

- Recursos iniciales.
- Aportes anuales.
- Número de beneficiarios.
- Tasa de desembolso.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

- Costos administrativos.
- Costos de acompañamiento.
- Recuperación.
- Pérdidas esperadas.
- Apalancamiento.
- Recursos externos.

Reglas financieras:

Deberán definirse:

- Topes por beneficiario.
- Topes por convocatoria.
- Porcentaje máximo de cofinanciación.
- Contrapartidas.
- Condiciones de desembolso.
- Hitos-
- Causales de suspensión.
- Reintegros.
- Tratamiento de recursos no ejecutados
- Administración de cartera, cuando aplique.

Producto 3. Manual Operativo del Fondo + Sistema de Seguimiento, Indicadores y Tablero de Control

Este debe ser el manual de funcionamiento integral del Fondo.

Se establecerá a partir de un mapa de procesos de extremo a extremo:

Grandes actividades potenciales

- Convocatoria
- Inscripción
- Verificación
- Subsanción
- Evaluación
- Selección
- Formalización
- Desembolso
- Acompañamiento
- Seguimiento

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

- Modificación
- Incumplimiento
- Recuperación/reintegro
- Cierre
- Graduación
- Seguimiento posterior.

Sistema de indicadores

Se orientarán los esfuerzos hacia cuatro niveles: insumos, gestión, resultados e impacto.

Un ejercicio que nos llevaría a un tablero estratégico con indicadores como:

Acceso

- Número de postulantes.
- Porcentaje de mujeres.
- Porcentaje rural
- Porcentaje de población priorizada.
- Cobertura territorial.

Gestión

- Tiempo promedio de evaluación.
- Porcentaje de recursos desembolsados.
- Costo administrativo por beneficiario.

Resultados

- Emprendimientos creados.
- Emprendimientos formalizados.
- Empleos generados.
- Empleos retenidos.
- Incremento de ventas.
- Supervivencia empresarial.
- Recursos privados movilizados.

Financiero

- Ejecución.
- Cartera;

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

- Recuperación.
- Pérdida esperada.
- Apalancamiento.

Impacto

- Supervivencia a 12 y 24 meses.
- Crecimiento de ventas.
- Crecimiento del empleo.
- Sostenibilidad empresarial.

Producto 4. Reglamento General de Convocatorias Públicas + modelo de Términos de Referencia

Aquí se trabajará en dos grandes dimensiones:

Reglamento general

Reglas permanentes del Fondo.

Términos de referencia

Reglas particulares de cada convocatoria.

Esto permitirá que el Fondo pueda lanzar diferentes convocatorias sin modificar constantemente su reglamento estructural.

El documento deberá contemplar requisitos, evaluación, puntajes, reclamaciones, banco de elegibles, desembolsos e incumplimiento.

El reglamento deberá incorporar

1. Objeto.
2. Principios.
3. Beneficiarios.
4. Líneas de financiación.
5. Requisitos.
6. Inhabilidades e incompatibilidades.
7. Documentos.
8. Cronograma.
9. Inscripción.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

10. Subsanación.
11. Evaluación de requisitos.
12. Evaluación técnica.
13. Evaluación financiera.
14. Evaluación de impacto.
15. Puntajes.
16. Desempates.
17. Comité evaluador.
18. Publicación de resultados.
19. Reclamaciones.
20. Banco de elegibles.
21. Formalización.
22. Desembolso.
23. Seguimiento.
24. Incumplimiento.
25. Reintegros.
26. Cierre.
27. Publicidad y transparencia.

Matriz de evaluación

En principio se estructuraría bajo los siguientes referentes:

Criterio	Peso
Viabilidad técnica	20%
Viabilidad financiera	20%
Potencial de mercado	15%
Generación/conservación de empleo	15%
Impacto territorial/social	10%
Innovación/productividad	10%
Sostenibilidad	10%
Total	100%

Los porcentajes serán objeto de una validación con el municipio según la población objetivo y la línea de apoyo.

Producto 5. Ruta Integral del Emprendedor

Este producto será una ruta de atención de cara a la población de beneficiarios y a los objetivos del fondo.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

Etapas

Etapa 0 — Captación

Registro del emprendedor.

Etapa 1 — Caracterización

Identificación socioeconómica y empresarial.

Etapa 2 — Diagnóstico

Nivel de madurez empresarial.

Etapa 3 — Nivelación

Formación empresarial.

Etapa 4 — Preincubación

Validación del problema, cliente y solución.

Etapa 5 — Formulación

Modelo de negocio y plan de inversión.

Etapa 6 — Evaluación

Preparación para convocatoria.

Etapa 7 — Financiación

Capital semilla/cofinanciación/financiamiento.

Etapa 8 — Acompañamiento

Mentoría y asistencia técnica.

Etapa 9 — Mercado

Ventas, comercialización y encadenamientos.

Etapa 10 — Graduación

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

Cumplimiento de hitos.

Etapas 11 — Escalamiento

Acceso a instrumentos superiores de financiación.

Etapas 12 — Seguimiento

Medición a 6, 12 y 24 meses.

FASE 5. INTEGRACIÓN JURÍDICA Y ESTRUCTURACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Los cinco productos no deben simplemente "adjuntarse" al Decreto. Primero deberá realizarse una matriz de trazabilidad normativa:

Elemento técnico	Acuerdo	Decreto	Anexo
Creación del Fondo	✓		
Naturaleza y objeto	✓	✓	
Fuentes de financiación	✓	✓	Modelo financiero
Gobernanza	✓	✓	Modelo gobernanza
Instrumentos	✓	✓	Modelo financiero
Convocatoria		✓	Reglamento
Operación		✓	Manual
Ruta		✓	Ruta
Indicadores		✓	Manual
Actualizaciones técnicas		✓	Anexos

Acto administrativo

La metodología prevé que el acto administrativo contenga creación, naturaleza, objeto, objetivos, principios, población, líneas, fuentes, gobernanza, convocatorias, seguimiento y facultad reglamentaria.

La exigencia de exposición de motivos y la iniciativa del alcalde deben verificarse según el contenido concreto del acto; la Ley 136 de 1994 regula la iniciativa y el trámite de los proyectos de acuerdo y atribuye al alcalde, entre otras funciones, presentar proyectos de acuerdo y reglamentar los acuerdos municipales.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

Decreto Reglamentario

El Decreto desarrollará aquello que no conviene dejar en el nivel del Acuerdo.

Matriz de trazabilidad completa

Será conveniente tener una matriz que permita demostrar que cada disposición del acto administrativo tiene respaldo técnico.

Ejemplo

Artículo 10 del Acuerdo: creación de línea de capital semilla.



Modelo financiero: determina monto, población, condiciones y disponibilidad.



Reglamento: establece requisitos y evaluación.



Manual: establece procedimiento de desembolso.



Ruta: determina preparación del emprendedor.



Indicadores: miden resultados.

Esta matriz será especialmente útil durante la revisión de Jurídica, Hacienda, Planeación y las dependencias responsables.

3.4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

FASE	ACTIVIDAD	RESULTADO	M1	M2	M2.5
1	Alistamiento y diligencia jurídica, fiscal e institucional	Arquitectura inicial			
2	Diseño estratégico	Modelo de intervención			
3	Diseño de los instrumentos del Fondo	Arquitectura financiera			
4	Desarrollo de los cinco entregables	Entregables 1, 2, 3, 4 y 5			
5	Integración jurídica y estructuración de actos administrativos	Paquete integral de estructuración Acto administrativo			

3.5. PLAN DE CARGAS DE TRABAJO:

DIRECTOR DE CONSULTORIA	
PERFIL	
PROFESIONAL EN INGENIERÍA INDUSTRIAL O ÁREAS AFINES, CON POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EMPRESARIAL	
DEDICACIÓN	40%
CANTIDAD	1
FUNCIONES	
El director de la Consultoría será el responsable técnico, administrativo y metodológico del desarrollo del proyecto “FORMULACIÓN Y REGLAMENTACIÓN PARA PUESTA EN MARCHA DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE MONTERÍA”, garantizando la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de los objetivos, la calidad de los productos y la articulación con las entidades competentes. Sus funciones comprenden, las siguientes: 1. Elaborar, ajustar y presentar el plan de trabajo, cronograma, metodología, matriz de riesgos y plan de comunicaciones del proyecto. 2. Coordinar las actividades del equipo técnico interdisciplinario y asegurar la articulación entre los componentes jurídico, financiero, operativo, de emprendimiento y seguimiento. 3. Servir como enlace principal con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Montería. 4. Convocar, dirigir y documentar reuniones técnicas, mesas de trabajo, sesiones de validación y espacios de socialización institucional. 5. Realizar seguimiento permanente al cronograma, hitos, responsables, entregables y compromisos derivados de la ejecución. 6. Revisar la calidad técnica, coherencia metodológica y consistencia integral de los productos antes de su entrega formal. 7. Identificar riesgos técnicos, administrativos o institucionales y proponer acciones preventivas, correctivas o de mitigación. 8. Consolidar informes de avance, reportes ejecutivos, actas de reunión, recomendaciones y el informe final del proyecto. 9. Asegurar que los productos técnicos respondan a las necesidades del Municipio y a la finalidad de puesta en marcha del Fondo.	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

10. Presentar recomendaciones para la sostenibilidad, operación y primera convocatoria del Fondo de Emprendimiento.

PROFESIONAL JURÍDICO	
PERFIL	
PROFESIONAL EN DERECHO, CON POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LA EMPRESA	
DEDICACIÓN	35%
CANTIDAD	1
FUNCIONES	
El Profesional Jurídico será el responsable del componente jurídico y normativo del desarrollo del proyecto, garantizando la adecuada revisión del marco normativo aplicable, la estructuración jurídica del Fondo de Emprendimiento, la elaboración de los instrumentos legales requeridos, el cumplimiento de las disposiciones vigentes y la articulación jurídica con las entidades competentes, contribuyendo a la calidad, coherencia y viabilidad de los productos entregables de la consultoría. Sus funciones comprenden, las siguientes: 1. Realizar el análisis jurídico y normativo aplicable a la creación, estructuración y operación de un Fondo de Emprendimiento de carácter territorial. 2. Revisar el marco constitucional, legal y reglamentario relacionado con las competencias de las entidades territoriales para promover el emprendimiento, desarrollo económico y fortalecimiento empresarial. 3. Analizar la viabilidad jurídica para la creación del Fondo de Emprendimiento de Montería, identificando la figura jurídica más adecuada para su implementación. 4. Elaborar el modelo jurídico e institucional del Fondo, incluyendo su naturaleza, objeto, alcance, estructura administrativa, gobernanza, competencias y responsabilidades de los actores involucrados. 5. Estructurar el acto administrativo mediante el cual se crea el Fondo de Emprendimiento, conforme a las disposiciones legales vigentes. 6. Elaborar los lineamientos jurídicos para la reglamentación y funcionamiento del Fondo, incluyendo mecanismos de administración, ejecución de recursos, selección de beneficiarios y seguimiento. 7. Diseñar y estructurar el Manual Operativo y Reglamento del Fondo desde el componente jurídico, garantizando la incorporación de requisitos, procedimientos y controles necesarios. 8. Revisar la articulación jurídica del modelo financiero y operativo propuesto, verificando la viabilidad de los mecanismos de financiación, asignación y ejecución de recursos. 9. Elaborar los documentos jurídicos requeridos para la implementación del Fondo, incluyendo conceptos, recomendaciones normativas y ajustes derivados de las mesas técnicas. 10. Garantizar que todos los productos de la consultoría cumplan con el marco normativo aplicable y realizar las observaciones jurídicas correspondientes durante la ejecución del contrato.	

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el presente documento.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

3. Realizar el informe de ejecución de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
5. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
6. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.
7. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
9. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato

3.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar y entregar el Modelo de Gobernanza del Fondo, que defina la estructura institucional encargada de orientar, administrar, decidir, ejecutar, controlar, evaluar y rendir cuentas sobre su operación, incluyendo el mapa institucional y de actores, la matriz de competencias, el modelo de gobierno con su estructura de órganos, la matriz RACI, el régimen de decisiones, impedimentos, conflictos de interés y delegaciones, así como los mecanismos de gestión de riesgos, transparencia y participación del ecosistema emprendedor.
2. Elaborar y entregar el Modelo Financiero y de Sostenibilidad a Cinco Años, como herramienta parametrizable que identifique las fuentes de financiación y sus usos, desarrolle los escenarios conservador, base y expansivo, proyecte la sostenibilidad del Fondo en el horizonte definido, y establezca las reglas financieras de operación relativas a topes, contrapartidas, condiciones de desembolso, causales de suspensión y reintegros.
3. Elaborar y entregar el Manual Operativo del Fondo y el Sistema de Seguimiento, Indicadores y Tablero de Control, que documente el mapa de procesos de extremo a extremo del ciclo de operación del Fondo y desarrolle el sistema de indicadores en los niveles de insumos, gestión, resultados e impacto, consolidado en un tablero estratégico de control.
4. Elaborar y entregar el Reglamento General de Convocatorias Públicas y el Modelo de Términos de Referencia, que fije las reglas permanentes de operación del Fondo y las reglas particulares aplicables a cada convocatoria, junto con la matriz de evaluación y ponderación de los proyectos postulantes, sujeta a validación con el Municipio.
5. Elaborar y entregar la Ruta Integral del Emprendedor, que diseñe el recorrido secuencial del beneficiario desde su captación hasta su seguimiento posterior, articulado con la segmentación de beneficiarios y la teoría de cambio definidas para el Fondo, garantizando su coherencia con los demás entregables.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

6. Elaborar el paquete integral de actos administrativos necesarios para la adopción e integración normativa de los documentos que componen la reglamentación del fondo

3.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$139.998.180,0 M/CTE).**), incluido el valor del IVA y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para el cálculo del Valor Estimado de los bienes del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado, para obtener el valor final, tres (3) empresas presentaron cotizaciones con valores unitarios, una vez, verificados y clasificados, se tomó la cotización de menor valor, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procedió a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

OBJETO:		FORMULACIÓN Y REGLAMENTACIÓN PARA PUESTA EN MARCHA DEL FONDO DE EMPENDIMIENTO DE MONTERÍA						
FECHA:		jul-26						
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:		2						
1 COSTO DE PERSONAL								
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD (1)	VALOR MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MES (3)	DEDICACIÓN H-MES (4)	No. DE MESES (5)	TOTAL H-MES (6) = (4) X (5)	SUBTOTAL (7) = (3) X (6)
1	PERSONAL PROFESIONAL							
1,01	Director de consultoría* Profesional en Ingeniería Industrial o áreas afines, con postgrado en la modalidad de especialización en gerencia empresarial y con experiencia en formulación de instrumentos de política pública territorial.	1	\$ 5.700.000	\$ 5.700.000	100%	2,5	2,5	\$ 14.250.000
1,02	Profesional Progrado* Profesional en derecho, con postgrado en la modalidad de especialización en derecho de la empresa y con experiencia en elaboración, revisión o estructuración de documentos jurídicos, actos administrativos, instrumentos normativos, reglamentos, acuerdos, políticas públicas, programas o proyectos relacionados con el sector público, emprendimiento, desarrollo empresarial o fortalecimiento empresarial.	1	\$ 5.700.000	\$ 5.700.000	100%	2,5	2,5	\$ 14.250.000
COSTO DE PERSONAL								\$ 28.500.000
FACTOR MULTIPLICADOR								2,14
TOTAL COSTO DE PERSONAL								\$ 60.990.000
2 PRODUCTOS								
No.	DESCRIPCION	UNIDAD (1)	CANTIDAD (2)	COSTO UNITARIO (3)	SUBTOTAL (4) = (2) X (3)			
2,01	Modelo de Gobernanza del Fondo Definición de la estructura institucional que orientará, administrará, decidirá, ejecutará, controlará y rendirá cuentas sobre la operación del fondo, incluyendo el mapa de actores y competencias, el modelo de gobierno con sus órganos de dirección, y los mecanismos de control interno (régimen de decisiones, conflictos de interés, delegaciones y gestión de riesgos). El producto final se materializa en un documento de gobernanza acompañado de organigrama, matriz RACI, reglamento de funcionamiento de los órganos y protocolo de conflictos de interés.	UND	1	\$ 6.450.000	\$ 6.450.000			
2,02	Modelo Financiero y de Sostenibilidad a cinco años Arquitectura financiera del Fondo, que identifica las fuentes de recursos y sus usos, proyecta la sostenibilidad del Fondo a cinco años bajo distintos escenarios de asignación, y fija las reglas financieras de operación (topes por beneficiario y convocatoria, condiciones de desembolso, causales de suspensión y reintegro). Este modelo debe entregarse como una herramienta parametrizable.	UND	1	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000			
2,03	Manual Operativo del Fondo + Sistema de Seguimiento, Indicadores y Tablero de Control Manual de funcionamiento integral del Fondo que documenta el ciclo completo de operación - desde la convocatoria hasta el seguimiento posterior al beneficiario - junto con un sistema de indicadores en cuatro niveles (numeros, gestión, resultados e impacto) organizado en un tablero estratégico de control.	UND	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000			
2,04	Reglamento General de Convocatorias Públicas + Modelo de Términos de Referencia Reglas permanentes bajo las cuales operará el Fondo y un modelo de términos de referencia para las convocatorias particulares, de forma que estas puedan abrirse sin modificar la estructura normativa de base. Incluye la matriz de evaluación preliminar con los criterios y ponderaciones bajo las cuales se calificarán los proyectos postulantes.	UND	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000			
2,05	Ruta Integral del Emprendedor Diseño del recorrido completo que seguirá un beneficiario del Fondo, desde su captación hasta su seguimiento a 6, 12 y 24 meses, articulado bajo la misma segmentación de beneficiarios y teoría de cambio que sustenta el diseño integral del Fondo, garantizando coherencia con los cuatro entregables anteriores.	UND	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000			
TOTAL PRODUCTOS								\$ 46.950.000
SUBTOTAL (1+2)								\$ 107.940.000
3 COSTO IMPUESTOS Y LEGALIZACIONES								
No.	DESCRIPCION	UNIDAD (1)	CANTIDAD (2)	BASE GRAVABLE (3)	SUBTOTAL (4) = (2) X (3)			
3,01	Impuestos INDIUCOM 1%	%	2%	\$ 107.940.000	\$ 1.079.400			
3,02	Impuestos PRODUCCIÓN 2%	%	2%	\$ 107.940.000	\$ 2.158.800			
3,03	Impuestos PROCURADURA 1%	%	2%	\$ 107.940.000	\$ 1.079.400			
3,04	Impuestos PRODUCCIÓN MAYOR 3% (si el valor supera 3.850.000.000)	%	3%	\$ 107.940.000	\$ 3.238.200			
3,05	Impuestos PRODUCCIÓN 1%	%	2%	\$ 107.940.000	\$ 1.079.400			
3,06	Impuestos PRODUCCIÓN AFILIAR 2%	%	2%	\$ 107.940.000	\$ 2.158.800			
3,07	Pólizas	%	0,7%	\$ 107.940.000	\$ 755.580			
3,08	IVA	%	19%	\$ 107.940.000	\$ 20.508.600			
OTROS COSTOS (CI)								\$ 32.058.180
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)								\$ 139.998.180,0

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

De conformidad con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se justifica la selección del precio más bajo entre las tres cotizaciones recibidas, dado que dicho valor cumple con las condiciones técnicas, metodológicas y de calidad requeridas en los términos de referencia, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual.

El análisis comparativo de precios evidenció que las tres propuestas se encuentran dentro de un rango razonable del mercado y que el oferente con el menor valor no presenta indicios de desequilibrio económico, subvaloración o incumplimiento de especificaciones técnicas. En consecuencia, optar por el precio más bajo representa una decisión financieramente eficiente para la entidad, al optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la calidad ni el alcance del servicio contratado.

4.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante de este proceso se pagará de la siguiente forma: **A. UN PRIMER PAGO**, equivalente al 40% del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez el contratista haya entregado y obtenido la aprobación de los siguientes productos: a. Plan de trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría, b. Diagnóstico del ecosistema emprendedor de Montería, incluyendo análisis del contexto institucional, normativo y de las condiciones actuales para el fortalecimiento del emprendimiento local, c. Modelo jurídico e institucional del Fondo de Emprendimiento, que contemple la estructura, naturaleza, gobernanza, competencias y mecanismos de operación del Fondo, d. Modelo financiero y operativo del Fondo, incluyendo las fuentes de financiación, esquema de administración de recursos, sostenibilidad financiera y lineamientos generales para su funcionamiento. **B. UN PAGO FINAL**, equivalente al 60% del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y una vez recibida a satisfacción por parte del Municipio la totalidad de los productos, documentos y/o entregables exigidos en las obligaciones específicas del contrato. Para este pago, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado que incluya las recomendaciones para la implementación y puesta en marcha del Fondo de Emprendimiento, así como la entrega de todos los productos en formatos editables y PDF. **PRÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago final se deberá anexar cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución del contratista con los respectivos anexos, informe del supervisor, certificación de cumplimiento final emitido por el supervisor, acta de liquidación, acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución de las actividades confirme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo con el tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

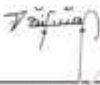
6. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: Para la celebración del contrato propuesto, el Municipio de Montería cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001709 del 22 de julio de 2026, por valor de \$140.000.000 M/CTE, expedido por el profesional universitario del Municipio.

 Alcaldía de MONTERÍA	Alcaldía de Montería OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	<table><tr><td>Solicitud N°</td><td>26001944</td></tr><tr><td>CDP No.</td><td>26001709</td></tr><tr><td colspan="2">miércoles 22 julio 2026</td></tr></table>	Solicitud N°	26001944	CDP No.	26001709	miércoles 22 julio 2026	
Solicitud N°	26001944							
CDP No.	26001709							
miércoles 22 julio 2026								
CERTIFICA								
Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:								
Rubro	Descripción	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.		
2.3.2.02.02.008.57	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3602019		\$ 140.000.000,00	\$ 0,00		
Totales...					\$ 140.000.000,00	\$ 0,00		

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CIENTO CUARENTA MILLONES de Pesos

El certificado No. 26001709 se emite en Montería el día miércoles 22 de julio de 2026 como requisito previo a:
Formulación y reglamentación para la puesta en marcha del Fondo de Emprendimiento de Montería


Firmado digitalmente por DAIRO MANUEL HOYOS BEDOYA

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado mediante
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2

7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, o por el funcionario que el ordenador del gasto designe, funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Para constancia se firma en Montería, a los nueve (09) días del mes septiembre de 2026.



IVÁN DANIEL PACHECO DURANGO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD (E)
DECRETO 0365 DE 2026
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Yulissa Corcho – Contratista SDEM

